

Estatuto Orgánico
Subdirección de Pediatría Ambulatoria

Artículo 31.- Corresponde a la Subdirección de Pediatría Ambulatoria las siguientes funciones:

- IV. Verificar que los servicios de consulta externa proporcionados dentro de la institución cuenten con los recursos materiales, tecnológicos, personal médico y paramédico necesario, para que la atención sea con calidad y seguridad, supervisando el uso apropiado y mantenimiento de las instalaciones y áreas del Hospital.